CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA

CONSIDERACIONES

I. Que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y - Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

II La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros:

- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes;

- Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y

- Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico.

- Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante

Por lo anterior, es materia de su interés orientar gran parte de sus esfuerzos al mejoramiento hidráulico de los sistemas tributarios que suministran las aguas a los sistemas lagunares, mediante la realización de obras de recuperación, que permitan mejorar las condiciones hidráulicas de estos, con el fin de que las comunidades aledañas reciban sus servicios eco sistémicos y mejoren las condiciones ambientales en el sector.

III Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

IV*:* Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA

V Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2152 de 2024 por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA SIETE CENTAVOS ($18,197,174.47).**

VI Que la oficina de Subdirección Técnica proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio interadministrativo; dicho documento de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Municipio o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

AUNAR ESFUERZOS PARA LA LIMPIEZA DE VEGETACIÓN DEL TRAMO FINAL DEL CAÑO LA HIERBA EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades y especificaciones a realizar son las siguientes:

- **Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas. Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños.**

Descripción y Trabajo a Ejecutar:

Esta actividad comprende la ejecución de toda clase de Limpieza de vegetación con un espesor de hasta 1.5 m con ayuda de maquinaria (excavadora), retiro de vegetación y residuos sólidos ordinarios del cuerpo de agua de la ciénaga indicada en los planos o requeridas durante el proceso constructivo.

Esta actividad consiste en la limpieza parcial del exceso de vegetación flotante y/o macrófitas. Para esta actividad y dependiendo de las condiciones al momento de la limpieza, se requiere el uso de equipos y/o herramientas.

Ilustración 10. Tipo de vegetación presentes en este cuerpo de agua.

- Medial (1): La vegetación no está tan desarrollada por la cual sus raíces no son tan largas y el tapón no es tan grueso.
- Flotante (2): Tapones formados por macrófitas acuáticas que se mueven con el viento y las corrientes.
- Firmales (3): Vegetación desarrolladas con raíces que ya se han logrado anclar al lecho del humedal o que está cerca de hacerlo (Corresponde a la remoción mecánica).

La Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y disposición del mismo.

No tendrán pago por aparte las actividades a ejecutarse para la correcta disposición de la vegetación y lodos, la conformación de piscinas de disposición, la conformación de vías internas provisionales, construcción de estructuras de desagüe, ni ninguna actividad anexa a la correcta ejecución de las obras.

Las actividades hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la SUPERVISIÓN, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE no reconocerá ningún exceso sobre las líneas especificadas.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cuadrado (m2), de Limpieza de vegetación flotante y/o macrófitas, que Incluye disposición de materiales removidos sobre las márgenes adyacentes a los caños. Incluye: Explanación Lateral del Material de limpieza.

OBJETIVO GENERAL

- Recuperar la dinámica hídrica del caño Schiller a la altura del municipio de Pivijay, Magdalena a través del retiro de vegetación en el municipio e Pivijay-Magdalena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la condición hídrica del caño Schiller a través de la Limpieza de Vegetación Flotante sobre el tramo final del caño La Hierba.
- Disminuir la sedimentación en el caño la Hierva

Cláusula 4 – Informes

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice EL MUNICIPIO para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) el presente convenio interadministrativo. En caso de discrepancias entre los documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA SIETE CENTAVOS ($18,197,174.47).** incluyendo todos los costos directos, impuestos y deducciones a que haya lugar.

Cláusula 10 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.

Los pagos inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2152 de 2024.

Cláusula 11 - FORMA DE PAGO: CORPAMAG, entregará los aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio contra un avance del
Cincuenta por ciento de actividades.

2. Un desembolso final del cincuenta (50%) por ciento, una vez el municipio entregue a Corpamag la
siguiente información:
- Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista y Municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio
físico que deberá contener como mínimo lo siguiente:

• Estado detallado del contrato de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
• Copia de las actas suscritas durante el periodo, entre otras, inicio, avance, modificación, etc.
• Descripción del avance de las obras
• Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
• Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
• Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
• Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
• Cronograma de obra actualizado.
• Registro fotográfico con el avance total de obra.

• Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista y Supervisión, en caso de que este aplique
• Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
• Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras, incluir certificación de disposición final de residuos sólidos.
• Informe en medio magnético.

NOTA: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

Cláusula 12 – PLAZO

El plazo de ejecución del convenio en su fase I será de dos (2) meses, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución perfeccionamiento del convenio.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Estará a cargo de la Oficina de Subdirección Técnica, a cargo del funcionario que designe el Director General, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por EL MUNICIPIO. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 234 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

Cláusula 15- CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no se considera necesario ni obligatorio exigir garantía al conveniente (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el Municipio de Pivijay, Magdalena.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.